



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente Proceso Ejecutivo, informándole que el traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. Provea. Soledad, febrero 23 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
RADICACION: 2020-00246-00
DEMANDANTE: GUILLERMO GIL ROSADO S.A.S
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE SABANAGRANDE ATLANTICO

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante, presentó liquidación de crédito, corriéndose el traslado respectivo sin que se presentara objeción alguna, por lo cual es del caso impartirle aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

1. APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió traslado y no fue objetada.
2. Practíquese liquidación de costas y córrase traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19602aa6350b01cb7f7d33d5014e353e6db2c184808386839fa800670decdf**

Documento generado en 24/02/2022 11:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>